



Secretaría  
General

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

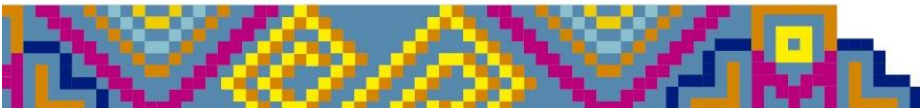
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 de 2021

**OBJETO:** Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes, personas, e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales por los cuales es legalmente responsable el Departamento de Nariño, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo.

SAN JUAN DE PASTO, MARZO 12 DE 2021

Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123  
contactenos@narino.gov.co - [www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co)  
Pasto-Nariño-Colombia



## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

### CAPITULO I CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

**Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:**

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.
- c) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.
- d) Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- e) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- f) La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en estos pliegos de condiciones.
- g) Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- h) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto.
- i) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DEPARTAMENTO, a verificar la información que suministren.
- j) Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio o de la unión temporal el DEPARTAMENTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
- L) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- k) M) Identifique su Propuesta, Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- N) Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II o página web autorizada y relacionado en el presente pliego, No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- O) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

P) . Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL DEPARTAMENTO, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

Q) La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

### 1.1.1.DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

**Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.

**Contratante:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**Contratista:** Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

**Contrato:** Documento suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.

**Plazo del Proceso:** Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.

**Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.

**Pliego de Condiciones Definitivo:** Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.

**Propuestas Habilitadas:** Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.

**Proponente:** Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

### 1.1.2.INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos. El Departamento responderá mediante en audiencia virtual o a través de la página [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

El Departamento podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

**NOTA:** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

### 1.1.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser consultado y descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal <https://www.colombiacompra.gov.co/>- SECOP II.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Departamento de Nariño, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

#### 1.1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

**Artículo 2º. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

#### 1.1.5. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 382 2800 o mediante correo electrónico a la dirección [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) o a través de los medios disponibles en la página internet <http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx>

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: [obstransparencia@presidencia.gov.co](mailto:obstransparencia@presidencia.gov.co) Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

#### 1.1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

- 1) Consultar el Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) — SECOP II,
- 2) Si se desea “interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana” podrán crear una cuenta en la plataforma (SECOP II), cuando tengan su cuenta creada, podrán suscribirse a los procesos de contratación y presentar, entre otras, observaciones y mensajes directamente en la plataforma. o
- 3) Solicitar la información directamente en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. ([contratacion@narino.gov.co](mailto:contratacion@narino.gov.co)).

En todo caso, esta convocatoria también se hará pública en la página web del Departamento [www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co) y en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### 1.1.7. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La entidad responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: [https://www.colombiacompramov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_SECOP\\_II.pdf](https://www.colombiacompramov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_SECOP_II.pdf), protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a [contratacion@narino.gov.co](mailto:contratacion@narino.gov.co).

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

#### 1.1.8. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Departamento deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la

traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

#### **1.1.9. CONVERSIÓN EN LA MONEDA PESO COLOMBIANO**

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

#### **1.1.10. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

#### **1.1.11. ACREDITACIÓN DE RECIPROCIDAD**

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

#### **1.1.12. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que



Libertad y Orden



Secretaría General

haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.2.POTESTAD VERIFICATORIA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación

1.3.INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.4.COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5.CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

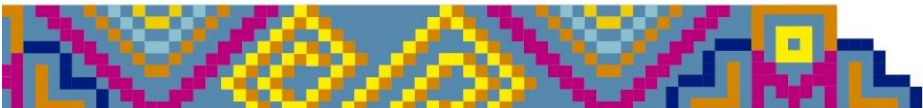
El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

CAPITULO II  
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

**OBJETO DEL PROCESO** :Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes, personas, e intereses patrimoniales y extra patrimoniales por los cuales es legalmente responsable del Departamento de Nariño, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riegos que el asegurador tomará a su cargo.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita y clasificada en el RUP, y cada contrato con el cual se pretenda acreditar la experiencia, deberá tener inscritos los dos (02) códigos mencionados a continuación:

|          |    |                                                                |
|----------|----|----------------------------------------------------------------|
| GRUPO    | F  | Servicios                                                      |
| SEGMENTO | 84 | Servicios financieros y seguros                                |
| FAMILIA  | 13 | Servicio de seguros y pensiones                                |
| CLASE    | 15 | Seguros de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |



|          |    |  |
|----------|----|--|
| PRODUCTO | 00 |  |
|----------|----|--|

|          |    |                                     |
|----------|----|-------------------------------------|
| GRUPO    | F  | Servicios                           |
| SEGMENTO | 84 | Servicios financieros y seguros     |
| FAMILIA  | 13 | Servicio de seguros y pensiones     |
| CLASE    | 16 | Seguros de vida, salud y accidentes |
| PRODUCTO | 00 |                                     |

## 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a un contrato de seguros, se requerirá para su ejecución el cumplimiento de las condiciones descritas en el **ANEXO 1** que hace parte del presente pliego.

## 2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin perjuicio de la vigencia de las pólizas a adquirir de acuerdo a la mejor vigencia ofertada.

## 2.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

El valor del presupuesto oficial para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, se ha estimado en la suma de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$ 621.745.181.00)** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por el Sub-Secretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

| DEPENDENCIA        | C.D.P. NO. | FECHA      | VALOR          | CUENTA             | VALOR A IMPUTAR |
|--------------------|------------|------------|----------------|--------------------|-----------------|
| SECRETARIA GENERAL | 2021020192 | 26/02/2021 | \$623.000.000. | 2.1.2.02.02.007.03 | \$621.745.181   |

**NOTA 1:** El presupuesto asignado para presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

**NOTA 2:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente

## 2.4 RÉGIMEN LEGAL

El presente proceso de selección se rige por el Estatuto General de Contratación, según lo previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, a lo especialmente previsto en este pliego de condiciones.

## 2.5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

No aplica este proceso no debe estar cobijado por un Acuerdo Internacional o tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no

pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras sin sucursal en Colombia no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

2.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                       | FECHA                                          | LUGAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones                                                                                                                                          | 12 de marzo de 2021                            | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–<br><a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces.                                                                                                                                                      |
| Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo                                                                                                          | 12 de marzo de 2021                            | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–<br><a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces.                                                                                                                                                      |
| Audiencia para precisar contenido y alcance del pliego de condiciones .                                                                                                                         | El 15 de marzo de 2021 a las 10:00 am          | De acuerdo a las reglas definidas El Capítulo II, en su numeral 3.3 audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego.<br><br>y se publicara a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–<br><a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces. |
| Manifestaciones de Interés                                                                                                                                                                      | Hasta 17 de marzo de 2021, 2:00 p.m.           | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–<br><a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces.                                                                                                                                                      |
| Publicación del informe de consolidación de sorteo para conformación de lista manifestación de interés en participar en el proceso. Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 | 17 de marzo de 2021 5:00 p.m.                  | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–<br><a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces.                                                                                                                                                      |
| Plazo para expedir adendas                                                                                                                                                                      | Hasta el 17 de marzo de 2021                   | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–<br><a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces.                                                                                                                                                      |
| Plazo para presentar ofertas                                                                                                                                                                    | Hasta el 18 de marzo de 2021, a las 03:00 p.m. | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–<br><a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces.                                                                                                                                                      |
| Audiencia de apertura de ofertas.                                                                                                                                                               | 18 de marzo de 2021 a las 3:40 p.m.            | De acuerdo a las reglas definidas El Capítulo VI, en su numeral 6.1 cierre de la oferta y apertura de las propuestas.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Informe De Presentación De Ofertas.                                                                                                                                                             | 18 de marzo de 2021                            | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–<br><a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces.                                                                                                                                                      |



|                                                                                                                       |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de factores ponderables                                          | Hasta el 19 de marzo de 2021                               | Comité evaluador y dependencias responsables.                                                                                                                                                                                          |
| Publicación informe de Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores ponderables                   | El 19 de marzo de 2021                                     | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces. |
| Termino para realizar observaciones a la verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables y subsanación | Del 19 al 25 de marzo de 2021                              | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces. |
| Publicación de informe final de verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables                        | Hasta el 26 de marzo de 2021                               | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces. |
| Publicación acto de adjudicación                                                                                      | Hasta el 29 de marzo de 2021.                              | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces. |
| Cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización del contrato                                                   | Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación. | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <a href="http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> o página o sistema electrónico que haga sus veces. |
| Cronograma de pagos                                                                                                   | De acuerdo a lo establecido en la forma de pago.           |                                                                                                                                                                                                                                        |

**Nota:** Las fechas que se indican en el presente proyecto de pliego de condiciones son provisionales y solo serán aplicables las que se señalen en el “pliego de condiciones definitivo”. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2° del Art. 8° de la ley 1150 de 2007, no genera obligación para el DEPARTAMENTO a dar apertura al proceso de selección.

## CONVOCATORIA PÚBLICA.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO ha puesto a disposición de los interesados toda la información en el SECOP II portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). El aviso de convocatoria del presente Proceso se publicará de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales en la fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones y contendrá la información requerida por la norma para dar a conocer las condiciones generales del proceso.

## 2.7. FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará el valor del contrato resultante en un solo pago, previa entrega de las pólizas y/o garantías respectivas al aseguramiento de los bienes, personas e intereses patrimoniales.

**PARÁGRAFO 1°.-** El pago se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 2°.-** El contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato y su objeto.

**PARÁGRAFO 3°.-** El CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original o certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes

parafiscales.

**PARÁGRAFO 4º.-** El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## **2.8. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

El Pliego de Condiciones, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacomora.gov.co](http://www.colombiacomora.gov.co) - SECOP II.

## **2.9. CORRESPONDENCIA.**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La entidad responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: [https://www.colombiacompramov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompramov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf), protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a [contratacion@narino.gov.co](mailto:contratacion@narino.gov.co).

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

## **2.10 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: Conmutador (57 1) 587 0555; vía fax al número telefónico (57 1) 565 8671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); dirección correspondencia Calle 7 No. 6 - 54 o

personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño, a través del correo [contratacion@narino.gov.co](mailto:contratacion@narino.gov.co).

## 2.11 VEE DURÍA

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden consultar el Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) — SECOP II o solicitar la información directamente en la sede del Departamento Administrativo de Contratación.

Esta convocatoria también se hará pública en la página web del Departamento [www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co) y en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## 2.12. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, efectuará en la fecha y hora señalados en el numeral 1.7 de los presentes pliegos de condiciones y se llevará a cabo según lo determinado en el Capítulo Sexto de este pliego, levantando el acta correspondiente.

De conformidad con el artículo 20, Numeral 5°, del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia para el cierre será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Para ello se consultará en la página web. [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co).

## 2.13. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros y de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, *"En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes."* Así mismo con la aclaración realizada por el Consejo de Estado, de acuerdo a la cual *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"* al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, por lo tanto, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

## 2.14 ANÁLISIS DEL SECTOR ASEGURADOR (ver anexo 2).

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito". Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT. Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 27 compañías de seguro. La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda,

es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

2.15. ANÁLISIS POSIBLES OFERENTES

La siguiente gráfica muestra las compañías aseguradoras que en Colombia tienen aprobados los ramos más comunes requeridos por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas.

| RAMOS APROBADOS SEGUROS DE DAÑOS                            |             |          |                 |              |          |        |                       |                    |                         |                      |             |      |             |           |                         |            |         |
|-------------------------------------------------------------|-------------|----------|-----------------|--------------|----------|--------|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|-------------|------|-------------|-----------|-------------------------|------------|---------|
| COMPañÍA                                                    | Automóviles | Aviación | Corriente Débil | Cumplimiento | Incendio | Manejo | Montaje de Maquinaria | Navegación y Casco | Responsabilidad d Civil | Rotura de Maquinaria | Semovientes | Soat | Sustracción | Terremoto | Todo Riesgo Contratista | Transporte | Vidrios |
| SBS SEGUROS COLOMBIA S.A                                    | X           |          | X               | X            | X        |        | X                     | X                  | X                       | X                    |             |      | X           | X         | X                       | X          | X       |
| ALLIANZ COLOMBIA                                            | X           | X        | X               | X            | X        | X      | X                     | X                  |                         | X                    |             |      | X           | X         | X                       | X          | X       |
| ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA | X           |          |                 | X            | X        | X      | X                     |                    | X                       | X                    |             | X    | X           |           | X                       | X          | X       |
| BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A                                   | X           |          | X               | X            | X        |        | X                     |                    | X                       | X                    |             |      | X           | X         | X                       | X          |         |
| CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A                       |             |          |                 |              |          |        |                       |                    |                         |                      |             | X    |             |           |                         |            |         |
| MAPFRE CREDISEGUROSS.A                                      |             |          |                 | X            |          |        |                       |                    |                         |                      |             |      |             |           |                         |            |         |
| METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A                        |             |          |                 |              |          |        |                       |                    |                         |                      |             |      |             |           |                         |            |         |
| RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A                           |             |          |                 |              |          |        |                       |                    |                         |                      |             |      |             |           |                         |            |         |
| COMPañÍA DE SEGUROS DE VIDA                                 |             |          |                 |              |          |        |                       |                    |                         |                      |             |      |             |           |                         |            |         |
| COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A                             | X           | X        | X               | X            |          |        | X                     |                    | X                       | X                    |             | X    | X           | X         | X                       | X          | X       |
| SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A                          | X           |          |                 | X            | X        | X      | X                     | X                  | X                       | X                    |             |      | X           |           | X                       | X          | X       |
| ARP SURA                                                    |             |          |                 |              |          |        |                       |                    |                         |                      |             |      |             |           |                         |            |         |
| CHUBB DE COLOMBIA COMPañÍA DE SEGUROS S.A                   | X           | X        | X               | X            | X        | X      | X                     | X                  | X                       | X                    |             |      | X           | X         | X                       | X          | X       |



|                                                                         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A                                 | x | X | x | x | x | x |   | x | x | x | x |   | x | x | x | x | X |
| GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A                                              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO                      | X |   | X | X | X | X | X |   | X | X |   |   |   | X | X | X | X |
| LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS                                    | X |   | X | X | X | X | X | X | X | X |   | X | X |   | X | X | X |
| LIBERTY SEGUROS S.A                                                     | X |   | X | X | X | X |   | X | X | X |   | X | X | X |   | X | X |
| POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A                                        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A                                |   | X | X | X | X |   |   | X | X | X | X |   | X | X | X | X | X |
| MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A                                        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| PANAMERICAN DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A                 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| ZURICH S.A.                                                             | X | X | X | X | X | X |   | X | X | X |   | X | X | X | X | X | X |
| SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A ASEGURADORA DE CREDITO Y DE COMERCIO EXTERIOR |   |   |   | X |   |   |   |   | X |   |   |   |   |   |   |   |   |
| SEGUROS ALFA S.A                                                        | X | X | X | X | X |   | X | X | X | X |   |   | X | X | X | X | X |
| SEGUROS AXA COLPATRIA S.A                                               | X | X | X | X | X | X | X |   | X | X |   | X | X |   | X | X | X |
| SEGUROS DEL ESTADO S.A                                                  | X |   | X | X | X | X | X |   | X | X |   | X | X | X | X | X |   |
| SEGUROS BOLIVAR S.A.                                                    | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

La siguiente gráfica muestra los principales oferentes dentro de los procesos adelantados en el portal único de contratación, con lo cual se puede evidenciar que existe un amplio sector asegurador que participa en procesos contractuales.

| COMPAÑÍAS QUE HAN MANIFESTADO INTERES EN EL SECTOR ESTATAL EN LA PAGINA DEL SECOP |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| SURAMERICANA                                                                      |
| LIBERTY                                                                           |
| SOLIDARIA                                                                         |
| ESTADO                                                                            |
| AXA COLPATRIA                                                                     |
| ALLIANZ                                                                           |
| MAPFRE                                                                            |
| EQUIDAD                                                                           |
| CHUBB                                                                             |
| PREVISORA                                                                         |
| MUNDIAL                                                                           |
| POSITIVA                                                                          |
| SBS SEGUROS                                                                       |
| COLMENA                                                                           |
| HDI SEGUROS                                                                       |
| ZLS                                                                               |
| CONFIANZA                                                                         |



## **2.16. GARANTÍAS.**

El inciso 5° del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, hace referencia a las garantías en cuanto a que no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

## **2.17 PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.**

Conforme al Inciso 2 del numeral 5 del Artículo 30 de La Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de La Ley No. 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente La Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 EL DEPARTAMENTO hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del pre pliego hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante ADENDA numerada consecutivamente. Estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas y aclaraciones posteriores prevalecerán sobre las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto. Es entendido que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí integrándose en un solo texto.

Solamente los cambios o modificaciones realizados mediante adenda comprometerán al Departamento para los efectos de este proceso de selección abreviada de menor cuantía y posterior celebración y ejecución del contrato.

Si se expidiere una adenda el día hábil anterior al cierre del proceso, en la misma se indicará, en caso de ser necesario, la nueva fecha de cierre del proceso.

Igualmente, EL DEPARTAMENTO, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán publicadas en la página [www.colombiacompra.eov.co](http://www.colombiacompra.eov.co) - SECOP II para consulta de los interesados, por tanto el Departamento de Nariño da por entendido que unos y otros tienen conocimiento de ellas.

## **2.18. SUSPENSION DEL PROCESO**

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el proceso de contratación podrá suspenderse mediante acto administrativo debidamente motivado cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias demostrables que puedan afectar la normal culminación del proceso.

En el acto administrativo de suspensión, la entidad indicará el período por el cual será suspendido el proceso.

## **2.19. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.**

El Departamento, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el numeral 1.7 del pliego de condiciones, solicitará la publicación de los documentos a través de la plataforma Secop ii, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco el Departamento solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales

que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado, deben suministrarse por escrito.

## **2.20. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma Secop ii, dentro de los términos establecido ara ello de igual forma lo proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de evaluación, en la misma página autorizada Secop ii o en los correos autorizados en el caso de aplicación de protocolo de indisponibilidad.

## **2.21. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar por escrito las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes.

## **20.22. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.22.1.** Estudios previos

**1.22.2.** El proyecto de pliego de condiciones

**1.22.3.** La resolución de apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA

**1.22.4.** El pliego de condiciones definitivo

**1.22.5** Los Anexos

1.22.5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

1.22.5.2. OFERTA ECONÓMICA Y ACEPTACION DE CONDICIONES TÉCNICAS

1.22.5.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

1.22.5.4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS

1.22.5.5. DEDUCIBLES

1.22.5.6. COMPROMISO ANTICORRUPCION

**1.22.6** Las Adendas

**1.22.7** Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan

## **CAPITULO III DE LOS PLIEGOS**

### **3.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pliego de Condiciones, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacomora.gov.co](http://www.colombiacomora.gov.co) - SECOP II.

### **3.2.INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES.**

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días

hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos. El Departamento responderá mediante en audiencia virtual o a través de la página [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

El Departamento podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

**NOTA:** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

### 3.3. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO

En virtud de lo establecido en el Decreto 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19", en la fecha establecida en los Datos de la Selección abreviada, se celebrará una audiencia pública virtual, utilizando el mecanismo que la entidad disponga para el efecto y garantizando la libertad de concurrencia de los proponentes, y en la que se efectuará la revisión de contenido y alcance del pliego, como también precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se dará conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

Si es del caso realizar modificaciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo debatido en la audiencia, el Departamento presentará las correspondientes adendas.

El Departamento a adoptado medidas para garantizar la realización de la AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES, medidas que permitirán que la mencionada audiencia se realizara de manera virtual por medio de videoconferencia, de tal manera que los proponentes y/o interesados que deseen participar en dicha audiencia deberán:

1. Contar con un Equipo de Cómputo, ya sea que lo utilice en su hogar o empresa, el cual obligatoriamente deberá tener una webcam (cámara) y micrófono. (La mayoría de PC de escritorio y PC portátiles ya incorporan esta tecnología).
2. Contar con servicio de Internet preferiblemente en banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permite participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia.
3. Contar con un correo electrónico en Gmail por proponente y/o interesado; en caso de no tener una cuenta en dicho servicio de correo electrónico, deberá crearla, toda vez que el sistema informático que permitirá la realización de la audiencia requiere de manera obligatoria una cuenta en Gmail.
4. Se deberá notificar al Departamento el correo creado, por lo cual deberá enviar al correo [contratacion@narino.gov.co](mailto:contratacion@narino.gov.co) la cuenta de correo electrónico Gmail creada que el proponente y/o interesado usará para efectos de llevar a cabo la audiencia, al menos con un día hábil de antelación a la hora y día indicada para desarrollar la misma.

### **3.4.MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.**

Quienes se encuentren interesados en presentar propuesta dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés de participar en el mismo, en las fechas y horarios fijados en el numeral 1.7 del pliego de condiciones.

Para la inscripción deberá dirigirse por medio de oficio firmado y especificar que se encuentra interesado en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberá indicar además en forma clara el nombre del oferente que va a participar, la fecha de la inscripción, si su participación se realizará en forma conjunta, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Para estos últimos casos deberá registrar el nombre de quien represente al consorcio o unión temporal. Se registrarán además los siguientes datos: Dirección, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva propuesta, por tanto, la persona que no la realice en los términos establecidos en el numeral 1.7, no podrá presentar oferta.

Los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestar tal interés, en el ENLACE DE PROVEEDORES INTERESADOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II o sistema electrónico que haga sus veces, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del proceso en la Plataforma. (VER la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente).

La manifestación de interés en participar también podrá presentarse a través de apoderado especial o general, para lo cual el oferente deberá aportar los documentos que acrediten tal calidad.

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán informar tal condición desde el preciso momento de la manifestación de interés, indicando claramente las personas naturales o jurídicas que lo conforman, ello teniendo en cuenta que para la entidad es necesario previamente conformar la lista de posibles oferentes. En consecuencia, de lo anterior, toda persona natural o jurídica que desee participar dentro de un consorcio o unión temporal, no lo podrá hacer en forma individual, de tal forma que no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales, a su vez no se podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal.

### 3.5 SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de posibles oferentes que hayan manifestado su interés en participar en este proceso sea igual o inferior a diez (10), se adelantará el proceso de selección con todos ellos; en caso que sea superior, se efectuará un sorteo para seleccionar diez (10), entre los inscritos válidamente, quienes podrán presentar oferta. El sorteo se efectuará en audiencia pública o de acuerdo lo establecido por el departamento administrativo de contratación de manera virtual si es el caso, que se realizará en el lugar, fecha y hora indicada en el cronograma o comunicado electrónico de este proceso, conforme al siguiente procedimiento:

Una vez cerrada la inscripción de manifestaciones de interés, se sorteará con base en los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día de que vence el plazo para presentar manifestaciones de interés después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), es decir, la que rige para el día siguiente, en relación con los últimos dígitos del NIT o RUT del oferente interesado sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Se establecerá un orden de elegibilidad máximo de diez (10) oferentes, cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT, respectivamente, estén inmediatamente por debajo e inmediatamente por encima de los dos (2) primeros decimales de la TRM. Se rechazará a los oferentes cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT coincidan con los dos (2) primeros decimales de la TRM.

El orden de elegibilidad se establecerá comenzando hacia debajo de los dos primeros decimales de la TRM hasta alcanzar un número de cinco (5) y continuando hacia arriba hasta completar diez (10) oferentes. Si no hay cinco (5) oferentes en cualquiera de los sentidos mencionados, se completará hasta diez (10) oferentes siguiendo el orden del otro sentido, comenzando hacia abajo y siguiendo hasta arriba.

Para el caso de ofertas presentadas por proponentes plurales que no cuenten con NIT o RUT al momento de su inscripción, deberán manifestar expresamente en el documento de carta de presentación de la oferta (**Formato N°. 1**) el número de NIT o RUT con el cual se inscriben, el cual podrá corresponder a cualquiera de los miembros del proponente plural, anexando copia del correspondiente NIT o RUT.

Todo lo actuado quedará consignado en un acta que será publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces

### 3.6 APODERADOS Y AUTORIZADOS.

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente por intermedio de apoderado y/o autorizado. En este evento, la correspondiente autorización, poder especial o escritura pública, se deberá aportar debidamente otorgado junto con la propuesta, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar al proponente.

El apoderado y/o autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1) Presentar la oferta. 2) Notificarse. 3) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección 4) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación. 5) Participar y comprometer a la sociedad o a la empresa en las diferentes instancias de la selección abreviada. 6) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y 7) Representarlas judicial y extrajudicialmente.

### 3.7. LIMITACIÓN MIPYMES

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) recoge en un solo cuerpo las normas que rigen las materias financiera, aseguradora y previsional. En este sentido el artículo 53 del ordenamiento en comento determina el procedimiento para la constitución de las entidades sujetas a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, señalando que para tal efecto deberán organizarse bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas.

El estatuto financiero establece una serie de requisitos que deben cumplir quienes deseen establecer una compañía de seguros, entre los cuales se señala: "El monto de su capital, que no será menor al requerido por las disposiciones pertinentes, y la forma en que será pagado, indicando la cuantía de las suscripciones a efectuar por los asociados"

El artículo 16 de la ley 795 de 2003 señala:

*"Artículo 16. Modifícase los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de la siguiente forma:*

*1. Capitales mínimos de las instituciones financieras. Los montos mínimos de capital que deberán acreditarse para solicitar la constitución de las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con excepción de los intermediarios de seguros, serán de cuarenta y cinco mil ochenta y cinco millones de pesos (\$45.085.000.000) para los establecimientos bancarios; de dieciséis mil trescientos noventa y cinco millones de pesos (\$16.395.000.000.), para las corporaciones financieras; de once mil seiscientos trece millones de pesos (\$11.613.000.000) para las compañías de financiamiento comercial; de tres mil cuatrocientos diecisiete millones de pesos (\$3.417.000.000) para las sociedades fiduciarias; de seis mil ochocientos treinta y un millones de pesos (\$6.831.000.000) para las sociedades administradoras de Fondos de Pensiones; de tres mil cuatrocientos diecisiete millones de pesos (\$3.417.000.000) para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, el cual se acumulará al requerido para las sociedades administradoras de fondos de pensiones, cuando la sociedad administre fondos de pensiones y de cesantías, y de dos mil setecientos treinta y tres millones de pesos (\$2.733.000.000) para las demás entidades financieras. Estos montos se ajustarán anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE. El valor resultante se aproximará al múltiplo en millones de pesos inmediatamente superior. El primer ajuste se realizará en enero de 2003, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor durante 2002.*

*Para las entidades aseguradoras, con excepción de aquellas que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación y de aquellas que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras, el capital mínimo será de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000.00), ajustados anualmente de la forma como se establece en el inciso anterior, más el patrimonio requerido para operar los diferentes ramos de seguro, cuyo monto será determinado por el Gobierno Nacional. Las entidades*

reaseguradoras y aquellas entidades aseguradoras que efectúen actividades propias de las entidades reaseguradoras deberán acreditar como capital mínimo veintidós mil millones de pesos (\$22.000.000.000.00), ajustados anualmente en la forma prevista en el inciso anterior. Este último monto comprende el patrimonio requerido para operar los diferentes ramos de seguro. Corresponderá al Gobierno Nacional mediante normas de carácter general, fijar los capitales mínimos que deberán acreditar las instituciones financieras reguladas por normas especiales que se encuentren sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y las entidades aseguradoras que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación.

Los montos mínimos de capital de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que se modifican mediante la presente ley, rigen a partir del 1° de enero de 2003.

4. El monto mínimo de capital previsto por el numeral primero de este artículo deberá ser cumplido de manera permanente por las entidades en funcionamiento, salvo los establecimientos de crédito. Para este efecto, el capital mínimo de funcionamiento resultará de la suma de las siguientes cuentas patrimoniales: capital suscrito y pagado, capital garantía, reservas, superávit por prima en colocación de acciones, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores y revalorización de patrimonio, y se deducirán las pérdidas acumuladas. Igualmente se tendrán en cuenta los bonos obligatoriamente convertibles en acciones en los términos del parágrafo 1° del numeral 5 de este artículo. Así mismo, en el caso de las entidades que sean objeto de las medidas a que se refieren los artículos 48, literal i) y 113 de este Estatuto, podrán tomarse en cuenta los préstamos subordinados, convertibles en acciones o redimibles con recursos obtenidos por la colocación de acciones que se otorguen a la entidad financiera, en las condiciones que fije el Gobierno Nacional. Dichos préstamos podrán ser otorgados por entidades financieras en los casos y con las condiciones que fije el Gobierno".

**Por lo expuesto, NO resulta viable la limitación a Mipymes dentro de un proceso contractual de esta naturaleza. Además de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1450, 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.**

#### CAPITULO IV DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

##### 4.1. De los proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- a) Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la selección abreviada, según el cronograma del pliego de condiciones.
- b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba

debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

#### **4.1.1. Personas jurídicas**

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
- c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.
- d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

#### **4.1.2. Acreditación de la reciprocidad**

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los

cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

#### **4.1.3. Autorizado o apoderado**

##### **4.1.3.1 Autorizado (Persona Natural no abogado)**

Los proponentes podrán presentar sus ofertas por intermedio de una persona mayor de edad, con capacidad para actuar a nombre y representación de los oferentes. En este evento, la correspondiente autorización que no necesita presentación personal, la cual se deberá aportar en la propuesta, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar y responsabilizar al proponente. El autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) Presentar la oferta; ii) Notificarse; iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.

##### **4.1.3.2 Apoderados**

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación Colombiana.

**Parágrafo:** Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

#### **4.1.4. Proponentes plurales**

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

##### **4.1.4.1. Consorcios y Uniones Temporales**

Para la participación de consorcios y uniones temporales, estos deberán cumplir los siguientes

requisitos:

- a) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- b) Para Uniones Temporales: deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: **(i)** Presentar la oferta; **(ii)** Notificarse, **(iii)** Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; **(iv)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(v)** Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la licitación pública, **(vi)** Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y **(vii)** Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
- g) Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.
- h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: **(i)** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, **(ii)** Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y **(iii)** Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la

misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

## 4.2. REQUISITOS HABILITANTES

### 4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

**4.2.1.1. Carta de Presentación de la Oferta.** El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**. La carta de presentación deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

**4.2.1.1.1. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.** En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

Son inhábiles para participar en la presente SELECCIÓN ABREVIADA y para celebrar contratos con las entidades estatales:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- b) Quienes participaron en procesos de selección o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f) Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para esta SELECCIÓN ABREVIADA.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o

cualquiera de sus socios tengan parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para esta SELECCIÓN ABREVIADA. Se entiende por Sociedades Anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones:

- Tengan más de trescientos (300) accionistas.
  - Que ninguna persona sea titular de más del treinta (30) por ciento de las acciones en circulación.
  - Que sus acciones estén inscritas en una Bolsa de Valores. Al Revisor Fiscal de la sociedad le corresponde certificar que la misma tiene el carácter de Anónima Abierta.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Tampoco podrán participar en la presente SELECCIÓN ABREVIADA ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:
1. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de retiro.
  2. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
  3. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
  4. Las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y las Sociedades Anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
  5. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica de la entidad a la cual presta sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
  6. Y las demás que se encuentren determinadas por la ley.

La inhabilidad prevista en el literal d), no se aplicará en relación con las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y Sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o de manejo. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una SELECCIÓN ABREVIADA, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**4.2.1.1.2. Declaración de origen de fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad

- ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
  - d. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
  - e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

**4.2.1.2. Copia de Cedula de Ciudadanía.** Aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

**4.2.1.3. Existencia y Representación Legal.** El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil, conforme las siguientes precisiones, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará este documento.

**Certificado de Existencia y Representación Legal.** Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal, que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.

Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, **el objeto social similar al del objeto del presente proceso** y permita la ejecución del respectivo contrato y la duración de la sociedad.

La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Departamento de Nariño, en caso de resultar seleccionado, debidamente otorgados por el órgano competente de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por el Departamento, o no se anexe la

parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, el Departamento le solicitará al proponente el respectivo documento, para que sea allegado de forma perentoria dentro del plazo fijado en la respectiva comunicación.

**4.2.1.4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.** En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento contratante.
- e) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos es persona jurídica, debe adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- f) Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el Departamento las solicitará de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.15 del presente Pliego de Condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

**4.2.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta.** Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.**
- 2. Patrimonio autónomo.**
- 3. Garantía Bancaria.**

La garantía deberá constituirse por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto del presente proceso.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;

- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT N°. 800.103.923-8;**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

- i. A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

**42.1.6. Registro Único de Proponentes. (RUP)** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas jurídicas domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción Y

clasificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*

El RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

**Este documento debe ser presentado con la propuesta y cargando en la plataforma secop II.**

*De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:*

1. **Regla:** *Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.*

**2. Subreglas:**

2.1. *El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.*

2.2. *No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.*

2.3. *No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisibles que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.*

2.4. *Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.*

**4.2.1.7. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de Seguridad Social y con los aportes parafiscales. (FORMATO 3):**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente persona jurídica con personal vinculado laboralmente, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación

deberá ser emitida por el mismo. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el interventor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el formato respectivo de la Entidad, sin perjuicio, de que el proponente pueda certificar este requisito en el formato propio, siempre que de fondo se certifique lo que la entidad desea validar.

**4.2.1.8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.** El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

**4.2.1.9. Registro Único Tributario RUT.** Los oferentes deberán anexar copia de su RUT, el cual debe encontrarse con la correspondiente clasificación actualizada, la cual deberá comprender o estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

**4.2.1.10. Definición de situación militar.** Cuando se trate de oferentes en su calidad de representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

**4.2.1.11 Compromiso Anticorrupción.** Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la

corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**Nota:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, el Formato deberá suscribirse por su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

**4.2.1.12. Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas.** El Departamento verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

**4.2.1.13. Habilitación Superintendencia Financiera de Colombia:** El proponente debe aportar copia del documento de existencia y representación emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual además debe indicar la habilitación del proponente para los ramos objeto del presente proceso de selección.

## 4.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

Lo anterior es aplicable siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

**4.2.2.1 Patrimonio:** Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula:  $\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$ .

**Nota:** para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumaran todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

**4.2.2.2 Índice de endeudamiento:** Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al noventa (90%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \leq 90 \%$$

**4.2.2.3 Índice de liquidez:** Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno ( $\geq 1$ ).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1$$

**4.2.2.4 Razón de cobertura de intereses:** Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1), o indeterminado ( $\geq 1$ , o indeterminado).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1, \text{ o indeterminado}$$

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

### 4.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

**4.2.3.1 Rentabilidad del patrimonio:** El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero (0).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

**4.2.3.2 Rentabilidad del activo:** El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0).

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

### 4.2.4. EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. El proponente deberá acreditar experiencia específica hasta en TRES (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, **debidamente registrados en el RUP**, cuya

sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

**Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten contratos con objeto múltiple o que abarquen componentes adicionales a lo requerido, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto del presente proceso y a lo relacionado en el inciso anterior.**

**Es responsabilidad del proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales el Departamento pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.**

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que los contratos para acreditar experiencia deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas.

|          |    |                                                                |
|----------|----|----------------------------------------------------------------|
| GRUPO    | F  | Servicios                                                      |
| SEGMENTO | 84 | Servicios financieros y seguros                                |
| FAMILIA  | 13 | Servicio de seguros y pensiones                                |
| CLASE    | 15 | Seguros de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| PRODUCTO | 00 |                                                                |

|          |    |                                     |
|----------|----|-------------------------------------|
| GRUPO    | F  | Servicios                           |
| SEGMENTO | 84 | Servicios financieros y seguros     |
| FAMILIA  | 13 | Servicio de seguros y pensiones     |
| CLASE    | 16 | Seguros de vida, salud y accidentes |
| PRODUCTO | 00 |                                     |

**Nota 1:** Un consorcio o unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

**Nota 2:** Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los 3 que cumplan los requisitos establecidos.

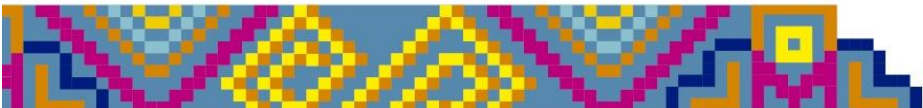
El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta

**Nota 3:** El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

**4.2.4.1 Reglas para valorar la experiencia**

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato tomada del Clasificador de Bienes y Servicios, según corresponda.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de



TERMINACION de los contratos que presenta para acreditar experiencia, independientemente de si en el RUP fueron registrados con los salarios mínimos legales vigentes del momento del perfeccionamiento del contrato, de la terminación, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia con los documentos aportados para acreditar la experiencia.

4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.
8. Además para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
9. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
10. No se aceptarán subcontratos.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
12. Para valorar la experiencia en tiempo los contratos no se podrán traslapar.
13. La entidad solo validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos **ejecutados (adiciones y adhesiones)**, terminados y/o liquidados, sin que ello represente que en aquellos casos donde la información del RUP que no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas, la entidad deba proceder al rechazo de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que estableció que la *ausencia de requisitos* o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

#### 4.2.4.2 Condiciones para acreditar la experiencia.

La experiencia se valorará con respecto a la documentación aportada por el contratista la cual deberá estar soportada. La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
- d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
- e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los

proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2.: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 3.2.4.2.1 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato.

Nota 3. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

**4.2.4.2.1. Contenido de las certificaciones:** En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Número del Contrato, cuando aplique
2. Nombre del Asegurado y Asegurador.
3. Objeto.
4. Valor de la prima total
5. Fechas de inicio, suspensiones, reinicios, cuando aplique
6. Fecha de terminación.
7. Cumplimiento del contrato.
8. Nombre y firma de quien (es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia o igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

#### **4.2.5. PROPUESTA TÉCNICA**

La propuesta técnica debe presentarse según ANEXO No. 1 y el oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que El Departamento de Nariño cuenta con la asesoría del intermediario para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para la presente Selección de CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE& CIA identificada con NIT: 891200423-3.



Para la acreditación de este requisito el proponente diligenciará el FORMATO N° 7 donde acepto todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO N°. 1 que hace parte integral del presente proceso.

**CAPITULO V**  
**OFERTA ECONÓMICA Y FACTORES DE PONDERACIÓN**

**5.1 OFERTA ECONÓMICA.**

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto de pólizas impuestos, estampillas, y demás gastos de legalización del contrato.

**5.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente realizará directamente el cargue de los documentos en SECOP II

**5.2 FACTORES DE VERIFICACIÓN**

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará así:

|                                 |                           |
|---------------------------------|---------------------------|
| <b>CAPACIDAD JURIDICA</b>       | Habilitada/ No habilitada |
| <b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>     | Habilitada/ No habilitada |
| <b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b> | Habilitada/ No habilitada |
| <b>EXPERIENCIA</b>              | Habilitada/ No habilitada |
| <b>CONDICIONES TÉCNICAS</b>     | Habilitada/ No habilitada |

**5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN**

**5.3.1 Justificación de los Factores de Selección**

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Capítulo II Subsección II del Decreto 1082 de 2015, conforme a los estudios previos.

**5.3.2. OFERTA MÁS FAVORABLE**

La propuesta más favorable para ésta Entidad será aquella que, evaluados los factores de escogencia señalados en éste Capítulo, obtenga el mayor puntaje ponderado, así:

| <b>FACTORES DE ESCOGENCIA</b>                  | <b>PUNTAJES TOTALES</b> |
|------------------------------------------------|-------------------------|
| 4.3.2.1 Vigencia superior a la requerida       | 300                     |
| 4.3.2.2 Deducibles inferiores a los requeridos | 300                     |
| 4.3.2.3 Factor Económico                       | 200                     |
| 4.3.2.4 Mejor atención en siniestros           | 100                     |
| 4.3.2.5 Industria Nacional                     | 100                     |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>1000</b>             |

Para identificar la propuesta más favorable se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

**5.3.2.1 VIGENCIA SUPERIOR A LA REQUERIDA**

Se asignarán trescientos (300) puntos al proponente que ofrezca una cobertura en tiempo superior a la estipulada por el Departamento, por el mismo valor, siempre y cuando supere los veinte (20) días adicionales.



Para este efecto a los proponentes que oferten cobertura en tiempo adicional a 20 días calendario, se les asignará el siguiente puntaje:

COMPañÍA CON MAYOR VIGENCIA PUNTAJE

| ORDEN DE ASIGNACIÓN                 | PUNTAJE |
|-------------------------------------|---------|
| Primera Compañía con mejor vigencia | 300     |
| Segunda Compañía con mejor vigencia | 250     |
| Tercera Compañía con mejor vigencia | 200     |
| Cuarta Compañía con mejor vigencia  | 100     |
| Quinta Compañía con mejor vigencia  | 0       |
| Puntaje Total                       | 300     |

En caso de que dos o más proponentes oferten el mismo número de días, se les otorgara el mismo puntaje.

5.3.2.2 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS

El proponente que otorgue los más bajos porcentajes deducibles en todos los ramos requeridos obtendrá un puntaje máximo de 300 puntos. Para lo cual se dividirá estos 300 puntos entre la cantidad de coberturas para un puntaje máximo de 15 puntos para cada cobertura, de acuerdo al formato 6. Los cuales se sumaran al final para otorgar el puntaje total de este ítem de calificación. (Se excluyen los deducibles que se encuentran en 0 en el formato 6). El oferente que presente porcentajes superiores a los máximos porcentajes requeridos en la siguiente tabla, será rechazado.

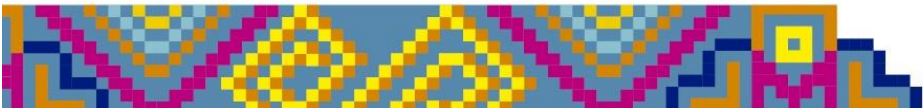
Para los porcentajes ofertados menores a los indicados se asignara un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula para cada cobertura:

Puntaje= 15 x  $\frac{\text{menor \% de deducible ofertado en el proceso por cada cobertura}}{\% \text{Deducible ofertado por cada proponente}}$

Para tal efecto remitirse y diligenciar: **Formato 6– LOS DEDUCIBLES SERA APLICADOS SOBRE LAS PÉRDIDAS.**

Los salarios mínimos pactados como deducibles no serán objeto de calificación, en consecuencia, deberán mantenerse de acuerdo a la tabla del formato 6.

| RAMO           | AMPAROS                                       | PORCENTAJE MAXIMO % | MINIMO EN SMMLV | PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA |
|----------------|-----------------------------------------------|---------------------|-----------------|----------------------------------|
| TR INCENDIO    | TERREMOTO /<br>TEMBLOR Y ERUPCION<br>VOCANICA | 2%                  | 0 SMMLV         | 30,0                             |
|                | AMIT/HAMCC/<br>TERRORISMO                     | 5%                  | 1 SMMLV         | 10,0                             |
|                | DAÑOS MATERIALES Y<br>BASICO                  | 5%                  | 1 SMMLV         | 10,0                             |
|                | EQUIPOS MOVILES                               | 10%                 | 0 SMMLV         | 20,0                             |
|                | CORRIENTE DEBIL<br>HURTO SIMPLE               | 5%                  | 1 SMMLV         | 10,0                             |
|                | CORRIENTE DEBIL<br>HURTO CALIFICADO           | 5%                  | 1 SMMLV         | 10,0                             |
|                | HURTO CALIFICADO                              | 5%                  | 1 SMMLV         | 10,0                             |
| TR SUSTRACCION | HURTO SIMPLE                                  | 10%                 | 2 SMMLV         | 10,0                             |
|                | SUSTRACCIÓN DE<br>DINEROS                     | 10%                 | 2 SMMLV         | 10,0                             |



|                                              |                                |     |         |      |
|----------------------------------------------|--------------------------------|-----|---------|------|
|                                              | SUSTRACCIÓN TODO RIESGO        | 10% | 2 SMMLV | 10,0 |
| TR ROTURA DE MAQUINARIA<br><br>MANEJO GLOBAL | TODOS LOS AMPAROS              | 5%  | 1 SMMLV | 10,0 |
|                                              | BASICO Y DEMAS                 | 10% | 2 SMMLV | 10,0 |
|                                              | CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10% | 2 SMMLV | 10,0 |
|                                              |                                |     |         |      |
| RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRACONTRACTUAL    | BASICO                         | 8%  | 1 SMMLV | 10,0 |
|                                              | PARQUEADEROS                   | 8%  | 1 SMMLV | 20,0 |
|                                              | DEMAS AMPAROS                  | 8%  | 1 SMMLV | 10,0 |
|                                              | GASTOS MEDICOS                 | 3%  | 1 SMMLV | 10,0 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES<br>PÚBLICOS | BASICO                         | 15% | 4 SMMLV | 30,0 |
|                                              | GASTOS DE DEFENSA              | 15% | 4 SMMLV | 10,0 |
|                                              | DEMAS AMPAROS                  | 15% | 4 SMMLV | 10,0 |
| AUTOMOVILES*                                 | TODOS LOS AMPAROS              | 0%  | 0       | 0    |
| CASCO BARCO                                  | BASICO Y DEMAS AMPAROS         | 15% | 8 SMMLV | 30,0 |
| MAQUINARIA AMARILLA                          | BASICO Y DEMAS AMPAROS         | 10% | 2 SMMLV | 10,0 |

|               |       |
|---------------|-------|
| PUNTAJE TOTAL | 300,0 |
|---------------|-------|

### 5.3.2.3. FACTOR ECONÓMICO

El proponente presentará su oferta económica, la cual deberá hacerse en pesos colombianos, diligenciada en el cuadro de presupuesto (formato 7).

Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a las especificaciones técnicas, descripción, valor asegurado señalados por esta entidad en el cuadro de presupuesto.

El contrato que resulte de éste proceso no tendrá ajustes de precios, por lo tanto, el Proponente deberá tener en cuenta este aspecto en la cuantificación de su oferta.

Será de responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los análisis de precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que por tal razón se deriven de los mismos.

La mejor propuesta económica será la que ofrezca el menor precio como resultado de la sumatoria de la columna "PRIMA POR DÍA INCLUIDO" del formato No. 7. Para la verificación de este criterio, se dividirá el valor de la prima total, entre el número de días ofrecidos, la oferta que tenga menor valor por día se otorgará mayor puntaje con base en la siguiente tabla.

| COMPañÍA CON PRIMA MENOR POR DÍA | PUNTAJE |
|----------------------------------|---------|
| 1                                | 200     |
| 2                                | 150     |
| 3                                | 100     |
| 4                                | 50      |
| 5 y siguientes                   | 0       |

Se aclara que el valor total de la propuesta, será tenido en cuenta para determinar el valor del contrato, mas no para la asignación del puntaje en el factor económico.

El Departamento realizará la corrección aritmética de las ofertas económicas, siempre y cuando estas se encuentren dentro de un rango de diferencia del 0.5%, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial.

#### 5.3.2.4. MEJOR ATENCIÓN EN SINIESTROS.FOMATO 8.

Se asignarán cien (100) puntos al proponente que oferte dar respuesta del siniestro en un término máximo de 15 días hábiles excepto en Responsabilidad Civil Servidores Públicos que se aplicarán los términos de las condiciones técnicas, después de presentada la reclamación por parte del asegurado y/o tercero beneficiario. Para los oferentes que no oferten dar respuesta al siniestro en máximo 15 días hábiles, se les otorgara un puntaje de cero (0) en este ítem de ponderación.

**Para acreditar este factor de ponderación el proponente debe presentar debidamente diligenciado el Formato No. 8.**

#### 5.3.2.5. INDUSTRIA NACIONAL. FORMATO N°.9

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia compra Eficiente, el Departamento asignará el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | CONDICIÓN                                                                                                              |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100     | Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.            |
| 50      | Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes nacionales.         |
| 0       | Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos. |

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional en cualquiera de las opciones; sea con servicios nacionales para la ejecución del contrato. O sea con la oferta de servicios extranjeros incorporando bienes nacionales, diligenciando el Formato No. 9.

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

### CAPITULO VI DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### 6.1. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en idioma Castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos

#### 6.2 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas, con los formatos contenidos en los Formatos 1 a 9, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y/o Excel)

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el DEPARTAMENTO las abrirá en el lugar indicado o a través de comunicado electrónico quien indicará la forma de cómo se llevará a cabo.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el DEPARTAMENTO publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

#### **6.2.1 INFORMACIÓN RESERVADA.**

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El DEPARTAMENTO mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes, asesores o comité evaluador, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que se comuniquen que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

#### **6.3 PROPUESTAS PARCIALES.**

El Departamento **NO** aceptará propuestas parciales.

#### **6.4 LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El presente proceso de selección se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el “Cronograma de Actividades del Proceso” antes mencionado, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces

El DEPARTAMENTO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

#### **6.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego. El Departamento, debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso y para efectos de subsanaciones se dará aplicación al parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que señala:

*“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de*

*traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso..."*

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II Y enviar información del proceso al destino SECOP II, correspondiente. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

**Nota:** Surtida la etapa de "Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables", **El Departamento NO ATENDERÁ peticiones de subsanación, por cuanto las mismas se entenderán extemporáneas configurándose causal de rechazo de la oferta.**

#### **6.7 UNA PROPUESTA POR OFERENTE.**

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

#### **6.8 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Está a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El DEPARTAMENTO en ningún caso será responsable de los mismos.

#### **6.9 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes

como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
10. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
11. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
12. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
13. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando el valor ofrecido en la propuesta supera el valor oficial establecido por el Departamento o el término de duración del contrato establecido para este proceso.
16. Una vez se de apertura al sobre que contiene la propuesta económica y ésta no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, mas no en el objeto.
17. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento.
18. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
19. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
20. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
21. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.
22. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
23. Cuando se presenten ofertas parciales.
24. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura del presente pliego.

## 6.10 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA.

## CAPITULO VII CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

### 7.1 CIERRE DE LA OFERTA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y Apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora fijados, en el numeral 1.7 del pliego de condiciones, de conformidad al procedimiento establecido en la plataforma SECOP II o sistema electrónico que haga sus veces

### 7.2 PROPUESTAS EXTEMPORANEAS.

Se rechazarán las propuestas extemporáneas recibidas después de la fecha y hora fijada para su presentación, y se devolverán al proponente sin abrir.

### 7.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que El DEPARTAMENTO comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el Departamento Administrativo de Contratación, en el Portal Único de Contratación y/o en la página Web del Departamento.

### 7.4 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad administrativa y operacional, la propuesta técnica y económica, la realizará el Comité Asesor, o los miembros o funcionarios que el mencionado comité determine, durante los días señalados en el numeral 1.7 del pliego de condiciones. Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

### 7.5 PARAMETROS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

**Requisitos para verificar:** No otorgan puntaje como quiera que se trate de un criterio de verificación de cumplimiento; por tanto, el proponente que los acredite en su oferta alcanzará la habilitación. En caso de no cumplimiento de los requisitos habilitantes, se calificará la propuesta con **NO CUMPLE** y no podrá ser habilitado para tener en cuenta la asignación de puntaje según los factores de ponderación.

**7.5.1 Capacidad Jurídica:** Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.

**7.5.2 Capacidad Financiera:** Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.2 del pliego de condiciones.

**7.5.3 Experiencia.** Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.4 del pliego de condiciones.

**7.5.4. propuesta técnica.** Acreditación de aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del presente proceso, requisitos establecidos en el Numeral 3.2.5 del

pliego de condiciones.

**7.5.6. Factores de Ponderación:** Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo IV del pliego de condiciones.

Los resultados de las anteriores evaluaciones se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Gobernación de Nariño, y de la misma forma estarán a disposición de los proponentes en el Departamento Administrativo de Contratación, para que presenten sus observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

**7.5.FACTORES DE DESEMPATE.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Método aleatorio: Si el empate persiste entre dos o más oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, se dirimirá de la siguiente manera: En primer lugar, se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la cédula (En caso de ser persona natural) o en el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser persona jurídica). Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente los números asignados a los proponentes será ingresados en una tabla en el programa Microsoft- Excel y se formulará un "aleatorio. entre", el cual seleccionará un número aleatorio entre los números ingresados. Se adjudicará el contrato al proponente que tenga el número seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**Nota 1:** La condición de mujer cabeza de familia se acreditará, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, es decir, con declaración ante notario realizada por cada una de ellas, expresando dicha circunstancia.

**Nota 2:** La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257, es decir, con la medida de protección expedida por la autoridad competente, que según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

**Nota 3:** Para aplicar al factor de desempate establecido en el numeral 2, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial tratándose de persona jurídica creada mayoritariamente por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará adicional a lo establecido en las notas 1 y 2 con certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos y en caso de personas plurales integrados por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros, adicional a lo establecido en las notas anteriores.

**Nota 4:** Para aplicar al factor de desempate establecido en el numeral 5, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial el certificado expedido por el Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) en la cual se manifieste que pertenecen a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas y el certificado de nómina en el cual se acredite la condición que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

**Nota 5:** La condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se acreditará con la presentación con su propuesta inicial la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – de esta condición. Para aplicar al factor de

desempate establecido en el numeral 6, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial, tratándose de persona jurídica creada mayoritariamente por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos y en caso de personas plurales integrados por personas en proceso de reintegración o reincorporación se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

**Nota 6:** La condición de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se verificará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 y se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

**Nota 7:** La condición de Mipyme se acreditará a través del Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante, de conformidad con el Concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, las entidades sin ánimo de lucro no podrán entenderse como MIPYMES y por ende los factores de desempate referentes a mipymes del presente acápite no les serán aplicables.

**Nota 8:** Para aplicar al factor de desempate establecido en el numeral 3, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial la certificación de cumplimiento de dicha condición expedida por el Ministerio de Trabajo. La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate.

**Nota 9:** Para la determinación de bienes o servicios nacionales se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad.

**Nota 10:** Para aplicar al factor de desempate establecido en el numeral 4, según corresponda, deberán presentar junto con la propuesta inicial una certificación bajo la gravedad de juramento, donde se acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate.

**Nota 11:** Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a la forma de desempate fijada en el numeral 4, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

## CAPITULO VIII ADJUDICACIÓN

El Departamento adjudicará el contrato que se derive del proceso, mediante Resolución debidamente motivada, la cual se expedirá según los términos dispuestos en el cronograma, numeral 1.7.

### 8.1 CRITERIOS DE ADJUDICACION

La selección del contratista será objetiva, es decir, la adjudicación se hará al ofrecimiento más favorable al DEPARTAMENTO sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

### 8.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACION

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2008, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

### 8.3 ADJUDICACION AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Departamento de Nariño, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

### 8.4 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Dentro del mismo término de adjudicación, el Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

## CAPITULO IX DEL CONTRATO

### 9.1 SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Dentro del plazo señalado en el numeral 1.7 del presente pliego, el contratista presentará en el Departamento Administrativo de Contratación, los siguientes documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo:

- 1) Garantías: El inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.
- 2) Comprobante de pago de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, en un 2% de la cuantía del contrato, Estampilla Pro cultura por el 2% de la cuantía del contrato y de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño, en un 0,5% de la cuantía del contrato.
- 3) El pago de los demás impuestos y gastos que se generen legalmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- 4) Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación.

**EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal.

### 9.2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL DEPARTAMENTO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

### 9.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del CONTRATO que se celebre, son los siguientes y a él se consideran incorporados:

- a. El contrato
- b. La resolución de adjudicación.
- c. La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por el DEPARTAMENTO si a ello hubo lugar.
- d. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
- e. Las adendas enviados por el DEPARTAMENTO si los hubiere.
- f. Los Anexos
- g. Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

#### **9.4 IMPUESTOS**

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

#### **9.5 LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato será cumplido en el Departamento de Nariño

#### **9.6 GASTOS DEL CONTRATISTA**

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

Será responsabilidad del contratista la adquisición de las estampillas para la legalización del contrato, las cuales corresponden a 2% Pro-Desarrollo, 2% Pro-Cultura y 0.5% Pro-Udenar.

#### **9.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7°).

#### **9.8 PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS**

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

#### **9.9 LIQUIDACIÓN**

A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO para poner fin a las divergencias presentadas.

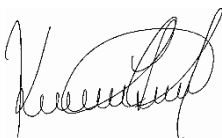
Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

- a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
- b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de EL DEPARTAMENTO.
- c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

El DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
- b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad.
- c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El DEPARTAMENTO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.



**KAREN LIZBETH LIMA ROSERO**  
Directora Departamento Administrativo de Contratación



Revisó: **Tania Chaves Caicedo**  
Secretaria General



Proyectó: **Cristian Rosero H**  
Abogado Secretaria General



Proyectó: **Abogado DAC**  
**Natalia Ramos**